



Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengán *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Noviembre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 85

Por disposición del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, me he hecho cargo en el día de hoy del Gobierno civil de esta provincia, que ha venido desempeñando interinamente hasta esta fecha el Secretario del mismo D. Tomás Fabregas Martín, el cual ha sido trasladado á otro destino.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás habitantes de esta provincia.

Cáceres 15 de Noviembre de 1887.

El Gobernador interino,
ANTONIO ASENSIO NEYLA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Expropiaciones.

Habiéndose realizado el oportuno libramiento expedido para el pago de las fincas ocupadas en el término municipal de Garrovillas con motivo de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de la de Salamanca á Cáceres á Garrovillas de Alconétar, he dispuesto señalar el día 21 del actual para que se efectúe el pago á los respectivos interesados que á continuación se expresan, cuyo

acto deberá tener lugar ante el Alcalde de la expresada villa de Garrovillas en el expresado día á la una de la tarde.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial en cumplimiento de lo que establece el art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879. Cáceres 11 de Noviembre de 1887.

El Gobernador interino,
TOMÁS FÁBREGAS.

Interesados.

- El Ayuntamiento de Garrovillas.
- D. Roman Rodriguez Garcia y condeños.
- D. Pedro Bravo.
- D. Pablo Garcia Cano.
- D. Isidoro Rodriguez.
- D. Francisco Gomez.
- D. Nicolás Julian Rivero.
- D. Francisco Collazos.
- D.ª Valeriana Garcia Gomez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 4 de Noviembre de 1887.

Presidencia de D. Antonio Asensio y Neyla.

Abierta á las siete de la noche, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó pasaran á las Comisiones respectivas los documentos remitidos por el Alcalde de Hervás en solicitud de que se le subvencione la mitad del importe del presupuesto de las obras de recomposición de los puentes que existen en los rios Ambró y Santihervás y las del camino de la misma villa á la carretera de Cáceres á Salamanca, y las solicitudes presentadas por el Diputado D. Manuel Fuentes y Meritorio de la Contaduría Natalio Marin, haciendo renuncia el primero del cargo de Secretario de la mesa de esta Corporación, y el segundo pretendiendo se le señale alguna gratificación.

A propuesta de las Comisiones respectivas, fueron aprobados sin discusión los dictámenes referentes á los acuerdos interinos tomados por la provincial, disponiendo la construcción de seis sepulcros perpétuos de tercera andanada en el Cementerio de esta capital, y que se instruya el oportuno expediente á fin de ejecutar por subasta pública los demás que quepan dentro de la cifra fijada en presupuesto para esta atención; admitiendo en los Hospicios de esta ciudad y Plasencia, los huérfanos desamparados Isabel Robles Simon é Isidoro Garcia Fernandez, vecinos de Trujillo y Eusebio Gonzalez Oliva, de Acehuche; concediendo lactancia por cuenta de los fondos provinciales á una de las dos niñas gemelas, dadas á luz por Catalina Mena Martin, de Ibahernando, y los prohijamientos que respectivamente han solicitado Agapito Iglesias, de Casares; Juan Costumero Jimenez, de Talavan y Juan Fernandez Rebute, de Naval-moral de la Mata; denegando á Lorenzo Cañamero Abad, el ingreso que solicitaba en el Hospicio provincial; autorizando á D. Francisco Aguirre Mendieta, de esta capital, para mejorar á su costa el sepulcro perpetuo de su propiedad, núm. 39 del Cementerio viejo y para que traslade al mismo previo el pago reglamentario los restos de un individuo de su familia que se hallan en un temporal; ordenando el recogido del demente Manuel Fernandez Alegre, de esta capital, que se encuentra en el Hospital provincial, por no haberse instruido en concepto de reincidente el expediente judicial necesario para ser sometido á nueva observación; admitiendo en dicho Establecimiento á Antonia Morales Perez de Plasencia, que sufre la misma enfermedad, mientras justifica su estado de pobreza; denegando la admision provisional de Isidora Iniguez Ramos, de Pasaron y Alvaro Cantos Manzano de esta capital hasta justificar en forma los extremos de denuncia y de pobreza; reiterando á Encarnacion Rodicio, de Aldeanueva de la Vera, el cumplimiento de lo ordenado por esta Corporación en 5 de Agosto último, respecto al recogido de su esposo Florencio Avila Gonzalez, por demorarse indefinidamente la instrucción del expediente judicial relativo á su reclusion definitiva; disponiendo se diera cuenta al Sr. Gobernador de continuar en el Hospital provincial Roman Brieva Gonzalez de

Aldehuela del Rincon (Soria) en concepto de demente pobre, para que se promueva de oficio el expediente que en su virtud procede; admitiendo de observación en dicho Establecimiento á Felix Corchado Godoy de esta Ciudad, bajo aquel concepto acogiendo en el Manicomio de Ciempozuelos por cuenta de la provincia á Florencio Avila Gonzalez, á virtud de providencia judicial y ordenando por último el recogido del presunto alienado Manuel Aquilino de Coria, ínterin no se llenen en el expediente los requisitos prevenidos; expidiendo comisiones de apremio contra varios Ayuntamientos que están en descubierto por Contingente provincial y nombrando á las personas que han de desempeñarlas; nombrando á otros contra los Ayuntamientos de Cabrero, Casas del Castañar, Huélagá y Moheadas; levantando las espedidas contra Casas de D. Gomez, Alcollarin, Robledillo de la Vera, Torremocha y Carcaboso y suspendiendo los de Holguera, Alia, Piedras-Albas, Torremenga, Huélagá, Villas-Buenas, Abertura, Navaconcejo, Santibañez el Alto, Gordo, Plasenzuela, Portezuelo, Valdemorales, Salorino, Benquerencia, Casar de Palomero, Cumbre, Ruanes, Santa Ana, P'asarón, Torre de Don Miguel, Alcántara, Valdefuentes, Mata de Alcántara, Casas de Millan, Herrerueta, Jerte, Torrecilla de los Angeles, Calzadilla, Guijo de Coria y Monroy; que continúe la de Casar de Palomero, bajo el desempeño de D. Pablo Hernandez, que se nombra, y autorizando á los Comisionados en Mohedas, Garganta la Olla, Valdastillas, Navalvillar de Ibor, Acebo, Calzadilla y Malpartida de Cáceres, para que por la via ejecutiva procedan á hacer efectivos los débitos de contingentes levantando así mismo las de Aceituna, Hinojal, Cachorrilla y Campillo de Deleitosa, y suspendiendo la de Torreorgáz, Miravel, Granadilla, Ibahernando, Valdeobispo y Membrío; disponiendo se obonen con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de 1886 á 87, las 200 pesetas concedidas de gratificación al oficial segundo de la Sección de Cuentas don Felipe Ortiz por los trabajos extraordinarios prestados en el Gobierno de la provincia; participando á D.ª Rita Cabezas viuda de D. Santiago Orio, Oficial que fué de la Sección de Cuentas y que solicitó se ordenara al Depositario Sr. Ulecia le hiciera entre-

ga de toda la cantidad que le fué concedida para funeral y luto sin descontarle lo que su esposo adeudaba á dicho señor, que la cuestion que promovía no era de la competencia de la Comision; y accediendo á lo solicitado por D. Indalecio Lopez y Pedro Congregado vecinos de esta capital de traspasar el primero al segundo los derechos adquiridos en la subasta celebrada el 20 de Junio anterior por la que se le adjudicó el suministro de patatas para los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, durante el corriente ejercicio; manifestando al Alcalde de esta Ciudad con motivo de la queja formada por el de Torremocha que prevenga al Contratista particular del servicio de bagajes, la obligacion que tiene de cumplir los compromisos del contrato; al Alcalde de Almaráz para que exija al encargado del canton de Jaraicejo, las diez pesetas reclamadas por varios vecinos del primero de citados pueblos que han prestado este servicio; y denegando en fin por improcedente la pretension de la Alcaldia de Naval Moral para que le releve la de Almaráz en el servicio de bagajes desde este á Jaraicejo abonándose los gastos que con tal motivo se ocasionasen.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes que sin discusion tambien fueron aprobados por todos los señores concurrentes:

«La Comision de Hacienda ha examinado tres cuentas presentadas por D. Isidro Gomez, D. Gabriel Gonzalez Diez y Sra. Viuda é hijos de don Andrés Benito Viniegra, relativos á efectos suministrados para el servicio del Gobierno civil é importantes en total la suma de 234 pesetas 50 céntimos y en su vista y toda vez que en presupuesto no hay consignacion especial para el pago de ellas; tiene el honor de proponer á la Diputacion se sirva acordar su abono con cargo á lo consignado en el presupuesto corriente para material de las dependencias provinciales. Palacio provincial 4 de Noviembre de 1887.—Juan Guillen.—Antonio Elviro.—Miguel Nuñez.—Augusto Monge.—Enrique Gallardo.»

«La Comision de Hacienda tiene el honor de proponer á la Diputacion se sirva aprobar la distribucion de fondos de los presupuestos provinciales sin ejercicio, formulada por la Contaduria para el próximo mes de Diciembre y que asciende á la suma de 202 500 pesetas. Palacio provincial 4 de Noviembre de 1887.—Juan Guillen.—Antonio Elviro.—Miguel Nuñez.—Augusto Monge.—Enrique Ortiz de Vera.»

«La Comision de Hacienda ha examinado una instancia en que Juan de la Cruz Martin Garcia, vecino de Garrovillas, solicita se le subvencione con lo que se considere oportuno y bastante á cubrir los gastos de viajes y permanencia en el local donde se atiende en Paris á los que como él hayan sido mordidos por algun hidrófobo, y teniendo en cuenta para el objeto que se solicita la subvencion, el estado precario de los fondos provinciales y que por el Gobierno de S. M. le han sido concedidas á los fines indicados 250 pesetas, tiene el honor de proponer á la Diputacion se le abone igual suma con cargo á lo consignado para calamidades en el presupuesto del ejercicio corriente. Palacio provincial 4 de Noviembre de 1887.—Juan Guillen.—Antonio Elviro.—Miguel Nuñez.—Augusto Monge.—Enrique Ortiz de Vera.»

«La Comision de Hacienda enterada del informe emitido por la Contaduria en el expediente de apremio

de Arroyomolinos de Montanez, con motivo de una instancia dirigida al Sr. Gobernador civil por el ex-Concejal D. Felis Bote Tello, y apareciendo de indicado informe que en referida instancia se niega que en dicha dependencia se haya hecho responsable al solicitante, que los procedimientos ejecutivos se habian hecho durante el período de su administracion, tiene el honor de proponer á la Diputacion se sirva acordar de conformidad con el repetido informe, improcedente la instancia de D. Felipe Bote y que se esté á lo acordado por la Comision provincial en 16 de Julio último. Palacio provincial 4 de Noviembre de 1887.—Juan Guillen.—Antonio Elviro.—Miguel Nuñez.—Augusto Monge.—Enrique Ortiz de Vera.»

«La Comision de Hacienda se ha enterado de la cuenta del importe de dietas devengadas por el Arquitecto provincial durante el ejercicio de 1886 á 1887, en asuntos de servicios que le han sido encomendados por la Diputacion; y como en el presupuesto correspondiente al citado año económico, aparezca consignado en el capítulo de otros gastos la suma de 500 pesetas para dicha atencion y la cuenta referida solo ascienda á la de 425, tiene el honor de proponer á la Diputacion se sirva acordar el abono de dicha cantidad con cargo á mencionado presupuesto y capítulo. Palacio provincial 4 de Noviembre de 1887.—Juan Guillen.—Antonio Elviro.—Miguel Nuñez.—Augusto Monge.—Enrique Ortiz de Vera.»

«La Comision de Hacienda teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Romangordo, ha ingresado en esta fecha la suma de 900 pesetas, por completo pago de lo que adeudaba por contingente de los ejercicios de 1882 á 1883, 1884 á 1885 y á cuenta del de 1885 á 1886, tiene el honor de proponer á la Diputacion acuerde sea levantada la Comision de apremio expedida contra dicha Corporacion municipal, previo el pago de las dietas devengadas al comisionado don Lorenzo Casas. Palacio provincial 4 de Noviembre de 1887.—Juan Guillen.—Antonio Elviro.—Miguel Nuñez.—Augusto Monge.—Enrique Ortiz de Vera.»

«La Comision de Gobernacion ha examinado los documentos elevados á la Diputacion por el Alcalde de Villanueva de la Vera, en solicitud de que se autorice para mostrarse parte en la causa que se sigue en el Juzgado de instruccion de Jarandilla, contra varios Concejales que han sido de la Corporacion municipal de aquel pueblo, por los delitos de estafa é infidelidad en la custodia de documentos públicos, y como lo que se pide no esté en las atribuciones de la Diputacion concederlo, porque las autorizaciones de que la ley Municipal trata en su art. 86, son exclusivamente para entablar pleitos á nombre de los pueblos, por ello y de conformidad con lo propuesto por el negociado, entiendo procedente el que la Diputacion se sirva denegar la solicitud de que queda hecho mérito, la Diputacion no obstante resolverá. Palacio provincial 4 de Noviembre de 1887.—Antolin Navarro.—Anselmo Sanchez de Leon.—Miguel Muñoz.—Juan Jacinto Cotrina.—Eduardo Bacas.»

«La Comision de Gobernacion ha examinado con el mayor detenimiento las ordenanzas municipales formadas per los pueblos de Aldeanueva de la Vera, Cadalso, Escorial, Madroñera, Abertura y Valverde de la Vera, que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha servido remitir á informe de la Diputacion, en cumpli-

miento de lo que dispone el art. 76 de la ley Municipal vigente; y en su vista entienda que puede evacuarle aquel en sentido favorable á la aprobacion de dichas ordenanzas con las modificaciones que propone el negociado en su informe, la Diputacion no obstante resolverá como siempre lo más procedente. Palacio provincial 4 de Noviembre de 1887.—Antolin Navarro.—Eduardo Bacas.—Juan Jacinto Cotrina.—Anselmo Sanchez de Leon.—Miguel Muñoz.»

La Comision de Gobernacion se ha hecho cargo de la comunicacion dirigida por el Alcalde de Aldea del Cano, solicitando autorizacion para contratar particularmente aquel Ayuntamiento el servicio de bagajes durante el ejercicio corriente, definitivamente adjudicado á su favor como pueblo cabeza de canton por el acuerdo tomado por la Corporacion provincial en 29 de Agosto último, y de conformidad con el informe del negociado, es de parecer que la Diputacion puede servirse acceder á la pretension solicitada sin perjuicio de quedar en todo caso responsable referido Ayuntamiento para con esta Corporacion del cumplimiento de expresado servicio. Palacio provincial 4 de Noviembre de 1887.—Eduardo Bacas.—Miguel Muñoz.—Antolin Navarro.—Anselmo Sanchez de Leon.—Juan Jacinto Cotrina.

La Comision de Gobernacion ha examinado la cuenta de los gastos suplidos por el Ayuntamiento de Plasencia durante el ejercicio económico de 1886 á 1887, para las atenciones de la cárcel de Audiencia de aquella ciudad, la cual se reduce á una simple nota sin justificantes, proponiendo á la Diputacion de conformidad con el negociado que acuerden ordenar al Alcalde de Plasencia forme una cuenta por cada uno de los meses del ejercicio á las que unirá nómina de los presos socorridos, si no supiesen y comprobantes de lo invertido en utensilios, camas y medicinas, formalizando de todo lo de cada mes el correspondiente libramiento, formando despues liquidacion de los gastos de personal, material, reparacion de edificio y ornato de Capilla, que son generales, los cuales, sabido á que ascienden, se reparten entre las estancias causadas por el total preso de las cárceles de Audiencia y partido, averiguándose de este modo lo que á cada una estancia corresponde, multiplicándose la unidad por el total estancias causadas en cada cárcel, dándonos la proposicion á que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 11 de Marzo de 1886. La Diputacion no obstante resolverá lo que crea mas acertado. Palacio provincial 4 de Noviembre de 1887.—Antolin Navarro.—Anselmo Sanchez de Leon.—Juan Jacinto Cotrina.—Eduardo Bacas.—Miguel Muñoz.

La Comision de Gobernacion ha examinado el acuerdo interino tomado por la permanente en 31 de Octubre último, resolviendo ser procedente el abono de las dietas devengadas por el Sr. Diputado que fué D. Gabriel Llamas (q. s. g. h.) por su asistencia á las sesiones celebradas en 30 y 31 de Mayo y 1.º de Junio próximos pasados, y no teniendo nada que exponer contra este acuerdo, propone á la Diputacion se sirva aprobarlo definitivamente. La Diputacion no obstante resolverá lo mas acertado. Palacio provincial 4 de Noviembre de 1887.—Juan Jacinto Cotrina.—Antolin Navarro.—Eduardo Bacas.—Miguel Muñoz.—Anselmo Sanchez de Leon.

La Comision de Fomento ha visto

el libro primero del poema Hernan Cortés que su autor el Coronel don Juan Justiniano dedica á esta Corporacion, y en su vista tiene el honor de proponer á la Diputacion se sirva acordar se dé las gracias á dicho señor por su galantería, y que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial se adquieran 30 ejemplares. La Diputacion no obstante resolverá. Palacio provincial 4 de Noviembre de 1887.—Fernando Flores Alvarez.—Valentin Rodriguez.—Antonio Asensio.—Enrique Ortiz de Vera.

La Comision de Beneficencia se ha enterado de los expedientes instruidos á instancia de Pedro Galan Castilla, Ventura Santos Perulero, Eugenia Yanguas Romo, Alonso Pavon Bermejo, Felipe Iglesias, Marcos Montero Gordo y Francisco Narciso Morato, vecinos respectivamente de Ceclavin, idem, Cáceres, Arroyo del Puerco, Jaraiz, Santibañez el Alto y Arroyo del Puerco, solicitando los prohijamientos de los expósitos Macario Iglesias, Juana Enriqueta de la Montaña, Luciana Carlota, Ursula Pascasia de la Montaña y de los acogidos en este Hospicio y de Plasencia, y considerándolos beneficiosos para dichos expósitos, en vista de los informes que obran en referidos expedientes tiene el honor de proponer á la Diputacion se sirva acordar la concesion de dichos prohijamientos, con la retribucion al efecto señalada por el acuerdo de 8 de Julio de 1874, ó sean 25 céntimos de peseta diarios.

Palacio provincial 4 de Noviembre de 1887.—Vicente Cid.—Cesareo Gutierrez.—Manuel Fuentes.—Enrique Ortiz de Vera.—Francisco Javier de la Rosa.

La Comision de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Escolástico Acosta, vecino de Torre de D. Miguel y residente en Hervás, solicitando se le conceda el reconocimiento en concepto de hijo natural del expósito Isidora Iglesias, y resultando hallarse probado hasta la evidencia dicho extremo en cuanto en lo posible cabe tratándose de un expósito, tiene el honor de proponer á la Diputacion se sirva acordar de conformidad con lo solicitado; y que resultando asimismo ser notoriamente pobre el recurrente, quede relevado por hoy del reintegro á los Establecimientos de que trata el art. 351 del Reglamento de los mismos, mas sin perjuicio de que otro dia lo verifique si variase de fortuna. Palacio provincial 4 de Noviembre de 1887.—Vicente Cid.—Cesareo Gutierrez.—Manuel Fuentes.—Enrique Ortiz de Vera.—Francisco Javier de la Rosa.

A propuesta de la Comision de Gobernacion y de conformidad con lo propuesto por el negociado correspondiente se acordó la traslacion del Ayuntamiento de Belvis de Monroy á su anejo de Barrio de las Casas, señalándose como Casa Consistorial el local que ocupa el pósito en el mismo, de la propiedad del Municipio, capaz segun se manifiesta para instalar en él todas sus dependencias.

Y siendo las ocho y 10 minutos de la noche, se levantó la sesion.—El Sectetario, Máximo Tuñon.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Cédulas personales.

Aunque afortunadamente son pocos los Ayuntamientos que han dejado de corresponder á las excitaciones

que les ha dirigido en la circular del Boletín oficial núm. 67 de 25 de Octubre último, para que ingresasen el importe de las cédulas personales del presente ejercicio es de absoluta necesidad, que no dejen de verificarlo aquellos que por causas ajenas á su voluntad, no lo han hecho. Al efecto les concedo una prórroga de diez días, abrigando la confianza de que me evitarán el disgusto de apelar á los medios coercitivos, de los que soy enemigo y solo la dura necesidad me obliga á usarlos.

Cáceres 11 de Octubre [de 1887.— Enrique Llatas.

ADMINISTRACION de Propiedades é Impuestos de la provincia de Cáceres.

Circular.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo que señala el art. 49 de la vigente instrucción de cédulas personales para la rendición de la cuenta liquidación á esta Dependencia de las correspondientes al ejercicio próximo pasado de 1886-87, y existiendo aun muchos Ayuntamientos de esta provincia que no lo han verificado, se les previene que si en el plazo inprorrogable de veinte días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial, no lo ejecutan, se tendrán por realizadas en efectivo las cédulas que tienen en su poder las Alcaldías respectivas, y por cuyo importe se procederá desde luego á enviar comisionados de apremio que etablen la vía ejecutiva hasta conseguir su ingreso en las arcas del Tesoro.

Al propio tiempo llamo la atención de los Sres. Alcaldes que se encuentran en este caso, sobre que, al rendir las expresadas cuentas de cédulas, remitan debidamente justificadas las que resulten sobrantes con certificaciones acreditativas de todos los extremos y causas por las cuales no haya sido posible su expención: De este modo se evitarán el que la Administración al proceder á su examen las devuelva de nuevo en el caso de no estar suficientemente justificadas.

En interés de todos los Ayuntamientos está el saldar sus respectivas cuentas, pues hasta tanto que así suceda no pueden reclamar el abono del 1 y 3/40 por 100 que por formación de padrones y premio de recaudación les corresponde percibir según dispone el art. 52 de la instrucción citada.

A conseguir esto tiende principalmente la presente circular, por lo que les encarezco la pronta remisión de repetidas cuentas y el ingreso de las cédulas vendidas y de las sobrantes que no sea posible su justificación.

Cáceres 12 de Noviembre de 1887.—Antonio Rivero.

*D. José Ramon Villegas y Arango,
Juez de primera instancia de esta
ciudad y su partido.*

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito, de

D. Cesáreo Mendo Collado.
Pedro Valiente Sanchez.
Aniceto Collado Lopez.
Eusebio María Valiente Sanchez.
Ildoberto Félix Lomo Gutierrez.
Todos de este domicilio y en el

concepto de contribuyentes excepto el último que lo es en el de capacidad.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 27 de la ley electoral vigente y á los efectos del 28 de la misma se publica el presente.

Coria 9 de Noviembre de 1887.— José R. Villegas.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre inclusión en las listas de electores para Diputados á Cortes de

D. Manuel Cerro Fernandez.
Antonio Vegas Luceño.
Vecinos de Santiago del Campo.
D. José Fernandez Martin.
Manuel Serrano Diaz.
Ignacio Hernando Bermejo.
Vecinos de Casas de Millan.
D. Miguel Bartolomé Sanchez.
Gregorio Bartolomé Sanchez.
Demetrio Sanchez Perez.
Francisco Francisco Giraldo.
Enrique Muñoz Diaz.
Inocencio Ruano Alcon.
Vicente Gil Giraldo.
Máximo Gil Giraldo.
Vecinos de Guijo de Coria.
D. Cándido Iglesias Gil.
Calixto Lopez Hermoso.
Evaristo Sanchez Martin.
Enrique Mateos Barquero.
Francisco Lopez Travieso.
Francisco Travieso Lavernia.
José Lino Sanchez Gutierrez.
Marcos Sanchez Gutierrez.
Vecinos de Guijo de Galisteo.
D. Silvestre Perez Sanchez.
Pedro Alcon Morcillo.
Rafael Ruano Lopez.
Valentin Barco Hernandez.
Joaquin Clemente Pulido.
Vecinos de Aldehuela.
D. Alberto Gil Prieto.
Vicente Serrano Recio.
Nicolás Granado Gonzalez.
Vicente Valencia Recio.
Vecinos de Jarilla.
D. Juan Alcoba Arias.
Ignacio Valiente Aparicio.
Juan Eleuterio Parro Perales.
Vicente García Arias.
Francisco Clemente y Clemente.
Gaspar Lucas Canchal.
Zenon Godinez y Godinez.
Fernando Martin García.
Vecinos de esta ciudad.
D. Rosendo García Flores,
Vecino de Acehuche.

Todos en el concepto de contribuyentes excepto D. Ignacio Hernando, D. Rosendo García, D. Francisco Clemente y D. Cenon Godinez que lo son en el de capacidades.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 27 de la ley electoral vigente y á los efectos del 28 de la misma se publica el presente.

Coria 9 de Noviembre de 1887.— José R. Villegas.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Santos Garrido Valle sobre inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes y en el concepto de contribuyentes, de

D. Juan Celedonio Fraile Sanchez.
Angel Meliton García Mateos.
José Cándido Pascual Clemente.
Cipriano Romero Vallez.
Gregorio García Gonzalez.
Tomás Chamorro Gonzalez.
Pio Chamorro Serradilla.
Ciriaco Miguel García de la Plaza.
Martin García Mateos,

Fulgencio Gutierrez Chorro.
Ramon Peregrin Plaza Chamorro.
José María Oveja Gutierrez.
Crispulo Gonzalez Garcia.
Antonio Mata Garcia.
Todos de la Oliva de Plasencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 27 de la ley electoral vigente y á los efectos del 28 de la misma se publica el presente.

Coria 9 de Noviembre de 1887.— José R. Villegas.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre inclusión en las listas electorales de este distrito para Diputados á Cortes, de

D. Inocencio Gomez Moreno.
Juan Hernandez Amores.
Agustin Mateos Barrantes.
Justo Mateos Amores.
Lino Mateos Gonzalez.
Ezequiel Mateos Barrantes.
Silvestre Mateos Barrantes.
Manuel Rodriguez Perez.
Nicolás Rodriguez Hernandez.
Anastasio Terroso Hernandez.
Agapito Rodriguez Perez.
Valentin Maestre Terroso.
Evaristo Garcia Amores.

Todos vecinos de Casas de D. Gomez y en el concepto de contribuyentes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de la ley electoral vigente y á los efectos del 28 de la misma, se publica el presente.

Coria 9 de Noviembre de 1887.— José R. Villegas.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, en este distrito, de

D. Bonifacio Gil Cordero.
Lorenzo Bellot Valle.
Vicente Clemente Sanchez.
Francisco Moreno Gil (a) Zarceño.
Cayetano Sande Sanchez.
Pablo Lorenzo Rubio.
Eugenio Gonzalez Ramos.
Francisco Barroso Perez.
Ubaldo Diaz Baños.
Andrés Rodriguez Diaz.
Eugenio Diaz Conejero.

Todos vecinos de Torrejoncillo, estos tres últimos como capacidad y los demás como contribuyentes, y también en el concepto de capacidad D. Daniel Cáceres García, vecino de Valdeobispo.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de la ley electoral vigente, á los efectos de la del 28 de la misma, se publica el presente.

Coria 9 de Noviembre de 1887.— José R. Villegas.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito, de

D. Cipriano Polan Bacas.
Rufino Granado Polo.
Julian Mora Gonzalez.
Todos vecinos de Moraleja, el primero en concepto de contribuyente y los dos últimos como capacidad.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de la ley electoral vigente y á los efectos del 28 de la misma, se publica el presente.

Coria 9 de Noviembre de 1887.— José R. Villegas.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre exclusión de las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito y en el concepto de contribuyentes con que vienen figurando, de

D. Juan Sanchez Manjon.
Nicolás Rodriguez Manjon.
Vecinos de Casas de Millan.
D. Pedro García Gutierrez.
Baltasar Gonzalez Hernandez.
Eugenio Simon Ortigon.
Silvestre Simon Velasco.
Juan Miguel Tellez Gallego.
Policarpo Evaristo Montero Caballero.
Vecinos de esta ciudad.

Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 37 de la ley electoral vigente y á los efectos del 28 de la misma, se publica el presente.

Coria 9 de Noviembre de 1887.— José R. Villegas.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

*D. Juan José Carazon y Salas, Juez
de primera instancia de Logrosan.*

Hago saber: Que por D. Diego José Broncano Pacheco, mayor de edad y vecino de Zorita, se ha presentado demanda de exclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito de Trujillo y seccion de Zorita, á fin de que sea excluido de ellas D. Francisco Gonzalez Nieto, que figura en las mismas en concepto de contribuyente; y para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia pueda presentarse en oposición el mismo interesado ó cualquier otro elector, he mandado se publique como previenen los artículos 28 y 37 de la vigente ley electoral para Diputados á Cortes.

Dado en Logrosan á 8 de Noviembre de 1887.—Juan J. Carazon.—Ante mí, Manuel D. Amarilla.

*D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez
de instrucción y de primera instancia
del partido de Navalmoral
de la Mata.*

Hace saber: Que por D. Domingo Gonzalez Moreno, de esta vecindad, y elector de este distrito, se ha presentado demanda en este Juzgado, solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, de

D. Antonio Laguna Diaz.
Antonio Trujillo Arévalo.
Antonio Orozco Diaz.
Bernabé Bote Donaire.
Bernabé Durán Bote.
Casiano Diaz Cáceres.
Eugenio Cerezo Torres.
Eugenio Rodas Leal.
Gregorio Trujillo Barbo.
Isidoro Orozco Diaz.
Ignacio Obregon Mateos.
Julian Gil Valverde.
Juan Laguna Diaz.
José Martin Bote.
Mateo Diaz Trujillo.
Manuel Fernandez Cáceres.
Melchor Cáceres Diaz.
Manuel Trujillo Arévalo.
Pedro Bote Donaire; y
Tomás Ciriero Baltasar.
Vecinos de Castañar de Ibor, como

contribuyentes al Tesoro por territorial.

Admitida la demanda, he acordado hacerlo público para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha del Boletín oficial en que aparezca inserto este edicto, puedan presentarse en oposición á la inclusion solicitada, los mismos interesados ó cualquiera otro elector de este distrito.

Dado en Naval Moral de la Mata á 12 de Noviembre de 1887.—Eduardo Carmena y Valdés.—El Actuario, Estanislao Sanchez Luengo.

D. Salvador Sanz y Gutierrez, Juez municipal de esta villa é interino del de instruccion de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

Por el presente hago saber: Que por D. Pablo Gomez Flores, vecino de esta villa, se ha presentado en este Juzgado demanda para que se incluyan en las listas electorales para Diputados á Cortes, correspondientes á la seccion y distrito de esta dicha villa á los vecinos de la misma

D. Victoriano Bravo Ribero.
Calixto Cambero Baños.
Gracia Duran Rubio.
Gregorio Dominguez Gutierrez.
Pedro Duran Rubio.
Victoriano Duran Rubio.
Anselmo Fernandez Macayo.
Bibiano Gutierrez Gomez.
Casimiro Gutierrez de Granada.
Leonardo Guillen Hurtado.
Mauricio Gutierrez Gomez.
Saturnino Gutierrez Gomez.
Blas Molano Garrido.
Guillermo Macias Molano.
Narciso Nuñez Labrador.
Dionisio Rodriguez Caballero.
Isidoro Rodriguez Julian.
Gervasio Sanchez Julian.
Julian Sanchez Julian.
Manuel Sanchez Gomez.
Pedro Rivas Rivero.
Baldomero Duarte Suarez.
Lorenzo Duran Garcia.
Matias Duran Garcia.
Nemesio Duran Garcia.
Cipriano Gutierrez Barroso.
Francisco Marchena Gonzalez.
Indalecio Martin Jimenez.
Rafael Montes Sandoval.
José Rubio Jimenez.
Eugenio Suarez Romero y Sebastian Santos Rcsas.

Todos como contribuyentes y don Rufino Martin Jimenez como capacidad.

Cuya pretension se hace pública por medio del presente para que en el término de veinte días á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, se aduzcan en contra las reclamaciones que los electores estimen procedentes segun lo dispuesto en la vigente ley electoral.

Dado en Garrovillas á 9 de Noviembre de 1887.—Salvador Sanz Gutierrez.—Por mandado de su señoría, Damian Blanco.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

DELEITOSA.

El día 19 del actual á las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante mi presidencia, Regidor Síndico de este Ayuntamiento, una comision de Robledollano y pareja de la Guardia civil, la cuarta subasta del aprovechamiento de pastos para 600 lanaras de la dehesa de la comunidad de esta

villa y pueblo de Robledollano, por el tipo de 2 200 pesetas y bajo de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores á la subasta indicada.

Deleitosa 11 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Alfonso Rey.—Por su mandado. Antonio Cerezo, Srio.

NUÑOMORAL.

Vacante de Secretaria.

Se encuentra vacante la de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos del municipio.

Los que deseen optar á ella, presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en esta Alcaldía, dentro del término de quince días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia; pasados los cuales se proveerá en el que mejores condiciones reuna á juicio de la Corporacion de los aspirantes á ella.

Nuñomoral á 1.º de Noviembre de 1887.—El Alcalde, D. O., Juan Azabal.—El Secretario interino, Lucas N. Diaz y Trujillo.

MOHEDAS.

Vacante de Secretaria.

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público por el término de quince días á contar desde hoy, con el fin de que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporacion durante el indicado plazo.

Mohedas 7 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Bartolomé Caletrio.—De su orden, Ildefonso Gonzalez Bateucas, Secretario interino.

PEDROSO.

Vacante de Médico-Cirujano.

La plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo se halla vacante por renuncia espontánea del que la venia desempeñando, por el término de quince días á contar desde esta fecha, la cual se halla dotada con 995 pesetas anuales pagadas mensualmente, con más 505 pesetas tambien anuales por retribucion de vacunacion y sangrias pagadas en la misma forma, con la obligacion de asistir gratis á 20 familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento.

Lo que se publica para que dentro del término expresado presenten los aspirantes sus instancias ante esta Alcaldía.

Pedroso 8 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Francisco Garcia.

TRUJILLO.

Recogido de una yegua.

Se encuentra recogida como ex-

traviada una yegua bastante vieja, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, hierro en la maza izquierda, con dos lunares blancos en las orejas.

Lo que se anuncia con el fin de que llegue á noticia de su dueño, el que deberá presentarse á recoger dicho semoviente, pues pasados diez días desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, se procederá á la venta en pública licitacion.

Trujillo 12 de Noviembre de 1887.—Vicente Martinez.

CAMPO (LUGAR.)

Recogido de tres semovientes.

De mi orden se hallan depositadas en D. Emeterio Peña Merino, de esta vecindad, los semovientes siguientes:

Dos erales, pelo rubio, con hierro en la nalga derecha.

Una vaca, pelo castaño parduzco, con rastra del mismo pelo, sin hierro, recogidas por el guarda particular jurado de las dehesas Moroquil de este término, Juan Cuevas Granjo, el día 6 del actual, y entregadas á mi autoridad; y como á pesar del tiempo trascurrido no se halla podido averiguar á quien pertenezca se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento de su dueño ó dueños y pasen á recogerlas dentro del término legal, ó proceder á su venta segun derecho.

Campo (Lugar) á 12 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, M. Broncano.

ALDEHUELA.

Hallazgo de semovientes.

De orden de mi autoridad se hallan depositados en poder de dos vecinos de esta localidad, los semovientes que á continuacion se reseñan, los cuales me han sido presentados en concepto de extraviados por el guarda de la dehesa Plaudianos, contigua á este pueblo. Y como á pesar de las diligencias practicadas no haya sido posible averiguar el dueño ó dueños de ellos, por decreto de este día y cumpliendo con lo que dispone la circular de 22 de Julio de 1883, de la Asociacion general de ganaderos del Reino y el Real decreto de 3 de Marzo de 1877; he dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de sus respectivos dueños puedan estos presentarse á verificar el recogido dentro del término de cuarenta días, previa justificacion legal de sus pertenencias y pago de costos causados; pues pasado el término señalado se venderán en subasta pública ante esta Alcaldía, como así lo disponen predichas disposiciones.

Aldehuela y Noviembre 1.º de 1887.—El Alcalde, Pedro Alcon.

Señas.

Una vaca de dos á tres años, colorada retinta, con cencerro y en su medio grabada una estrella y collar bueno, las orejas hendidas y la parte delantera despuntadas, con hierro al parecer de A atravesada en el anca derecha.

Un carnero de dos años, negro, con hierro de Y por cima de la nariz, la oreja derecha hendida y dos muescas por detrás en la izquierda.

ANUNCIOS.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DIRIGIDA POR

Don José Gonzalez y Martinez,

calle de Villalobos, núm. 6, Cáceres.

Se gestionan toda clase de asuntos tanto Municipales y Provinciales como Militares y Judiciales.

Asimismo se hacen toda clase de documentos particulares y precisados por los Municipios como son: repartos, presupuestos, etc., y las nuevas evaluaciones y contabilidad.

Conocida la situacion de fondos, los precios serán convencionales y sumamente económicos.

UNA EXPOSICION MAS.

Un triunfo más.



La Compañía Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de Lanzadera oscilante, último modelo introducido por la Compañía Fabril Singer en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia, pues el público no ha podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas Singer de Lanzadera oscilante, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril Singer en la calle de Pintores, núm. 2, Cáceres, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Pidanse catálogos ilustrados que se dan gratis.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

La Compañía Fabril «SINGER»--Cáceres, 2, Pintores, 2, esquina á la plaza de la Constitucion.

CACERES: 1887.
Exp. de Nicolás María Jimenez,
Portal Llano, número 19.